



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 18/2020**

**VISTO:**

El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00006244-4/2020 DGCC s/ Soporte y mantenimiento de sistemas Iurix; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó que en la Contratación Directa N° 19/2019, mediante la orden de compra N° 1293 suscripta con Unitech SA, se contrataron los soportes del sistema IURIX para el Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar, Tribunal Superior de Justicia y del Poder Judicial, y que según el punto B.1 de la Invitación a Cotizar los renglones 1 y 2 vencían el 31/12/19 pudiendo prorrogarse hasta seis meses, y el renglón 3 vencía el 24/05/20, previéndose una prórroga de hasta doce meses.

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) solicitó la intervención técnica de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT).

Que la DGIT manifestó: *“Atento a la necesidad de continuar con los desarrollos y con el objetivo de brindar a la Jurisdicción de un soporte preventivo y correctivo adecuado a las exigencias del mismo es que se solicitó a la responsable de la Aplicación EJE Ing. María Sol Galaz un informe detallando los requerimientos de ambos Fueros y que se incluya una propuesta de mejora en el sistema de atención de reclamos. A si mismo se le solicitó al Responsable de la aplicación SISITA (refiriéndose al SISTEA) Ing. Martin Mirad un informe del mismo tenor. Lo que motiva la solicitud de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa, es el hecho que ya está documentado en las precedentes, es que en el año 2001 por Licitación Publica el CM ha adquirido licencias de uso ilimitadas y perpetuas sobre la aplicación IURIX y TRAMIX, y que si bien el CM cuenta con los códigos binarios no se adquirió con el Código fuente de estas, por lo que la empresa UNITECH propietaria del mismo es quien puede por derecho realizar cambios en dicho código. La contratación requerida es por el término de un año y desde el 25 de Mayo del 2020 al 24 de mayo del 2021”.*

Que en los Adjuntos 6082/87 y 6941/20 la DGIT incorporó informes sobre el plan del proyecto EJE, organismos implementados, horas



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

consumidas por soporte de segundo nivel, lista de mejoras y servicios pendientes de implementar al 26/2/20, servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura de los sistemas IURIX del año 2019, detallando tareas realizadas sobre los sistemas EJE, Sistea, Identity, SIJ y Firma Digital, horas consumidas, seguimiento de incidentes, implementaciones, mesas de ayuda, capacitaciones, detalle de tareas adaptativas y consultoría, requerimientos ejecutados y pendientes.

Que con la Nota 659/20 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) proyectó un pliego de especificaciones técnicas para la contratación de servicios de soporte correctivo y mantenimiento, de mesa de ayuda de segundo nivel, de soporte adaptativo y de soporte de administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial.

Que en el Adjunto 9724/20 la DGCC proyectó la invitación para cotizar en función de las especificaciones técnicas remitidas, y solicitó su aprobación a la DGIT.

Que en la Nota 943/20 la DGIT expresó su conformidad con el proyecto de la DGCC.

Que en el Memo 4620/20 la DGCC consideró necesario que la DGIT ratifique o rectifique las fechas indicadas en el Punto 4.1 del Anexo titulado "Cuadros de Asignación de Horas Mensuales por Sistema".

Que mediante Nota 1033/20 la DIT rectificó el punto 4.1 del Anexo en los siguientes términos: *"Durante el período comprendido desde la entrega de la orden de compra y por 12 meses se asignarán las horas mensuales de soporte por tipo a los proyectos de acuerdo a lo detallado en la tabla siguiente"*.

Que en el Adjunto 14356/20 la DGCC incorporó documentación relativa al estado registral de Unitech, y evaluó los antecedentes remitidos por la DGIT en los cuales manifestó la necesidad de proceder a la contratación directa de Unitech SA, *"toda vez que el Consejo de la Magistratura " ha adquirido licencias de uso ilimitadas y perpetuas sobre la aplicación IURIX y TRAMIX", de las cuales si bien "cuenta con los códigos binarios no se adquirió con el Código fuente de estas", motivo por el cual la citada empresa "es quien puede por derecho realizar cambios en dicho código"; Que la firma Unitech S.A. se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP (Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores), conforme surge de la consulta efectuada a través de su plataforma BAC (Buenos Aires*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*Compras), inserta como Adjunto N° 14356/20 en los presentes actuados; Esta Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable la contratación tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración del sistema IURIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la firma UNITECH S.A., mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764. Remítase vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma UNITECH S.A., dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes y requiriéndose la presentación de una declaración jurada junto a la oferta en la que declare ser vendedora o proveedora exclusiva de los bienes y servicios solicitados en el marco de la presente contratación.”*

Que consecuentemente la DGCC despachó la invitación a cotizar los servicios de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, de la mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las especificaciones técnicas del Anexo B, con un plazo de contratación de doce meses, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, y una prórroga a exclusivo juicio de este Consejo de hasta doce meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince días a la finalización del contrato. El pago se efectuará por anticipado, por lo cual el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (Art. 99° Inc. C) de la Ley N° 2095) seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

Que en el Adjunto 17273/20 la DGCC dejó constancia de la recepción de la oferta, e incorporó la siguiente documentación remitida por el Unitech SA: constitución de domicilio, certificado de deudores alimentarios, inscripción registral, garantía de oferta, declaración jurada de aptitud para contratar, conformación societaria, estatuto, poder, propuesta económica, oferta, y declaración jurada de exclusividad como vendedor, distribuidor y proveedor respecto de los bienes y servicios objeto de la contratación.

Que en la Nota 1264/20 la DGIT manifestó que no tiene observaciones respecto de la oferta de Unitech SA.

Que la DGCC informó: “... la necesidad de reasignación de partidas en el marco del Exp. A-01-00006244-4/20 DGCC s/SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS IURIX. En función del plan de compras 2020 aprobado por Dictamen CAGyMJ N° 02/20 y Res. Plenario N° 04/20 de las constancias obrantes en esta Dirección General es que se informa que la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*contratación del sistema de IURIX estaba contemplado en la cuenta 4.8.1 Lic. Mantenimiento SISTEA, EJE, CICERO por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (\$ 45.407.446). Atento que la oferta presentada por la firma UNITECH S.A. asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000), esta Dirección General mantuvo una reunión con su par de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) a los fines de determinar las cuenta posibles para la reasignación. De dicha reunión es que se propone la reasignación – salvo mejor criterio- de las siguientes cuentas: 3.5.6. Certificado Centro de Cómputos \$ 3.183.183 3.5.6. Certif. Calidad Soporte Tecnológico \$ 2.325.600 4.3.6. Enlace Fibra óptica \$ 5.358.000 4.3.6. Ductos Fibra óptica \$ 13.285.000 4.3.6 Hardware Audio y Video U. Móvil \$ 900.600 4.3.6 Hardware telecom. U. Móvil \$ 5.980.000 4.3.6 Adq. Generador CdC \$ 7.975.000 4.8.1 Nvo. Desarrollo Juriteca \$ 5.700.000 4.8.1 Software Factory \$ 5.700.000 4.8.1 Software Mediateca \$ 9.391.548 4.8.1 Solución integral ERP \$ 10.210.000 4.8.1 Serv. Soporte \$ 3.479.623.”*

Que la reasignación fue instrumentada mediante la Res. Presidencia CAGyMJ N° 14/20, que dio lugar a la constancia de registración presupuestaria N° 248/05-2020.

Que en los Adjuntos 26075 y 26076/20 la DGCC corroboró que los integrantes de Unitech SA cumplen con la Res. CAGyMJ N° 106/18.

Que la DGCC detectó deuda ante el organismo recaudador (AFIP) por medio de una consulta vía web, y solicitó su regularización en un plazo máximo de seis días (ADJ 26079/20). Posteriormente constató la inexistencia de deudas (ADJ 27798/20), y tras hacer una síntesis de lo actuado, solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó: *“teniendo en cuenta las constancias obrantes, lo manifestado por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal vigente aplicable al caso; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que podrá proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que posteriormente la DIT manifestó: *“Atento a la consulta que nos hiciera sobre el hecho de que en el expediente de referencia no se tomó la opción de prórroga, contemplada en la contratación precedente informamos que: 1- En la contratación actual se cambian las horas solicitadas de soporte On Site siendo que en la anterior se solicitaban horas de soporte no presencial. 2- Además, para la presente contratación se requieren desarrollos*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*específicamente en el nuevo FrameWork ( HTML5) en el que se desarrollarán las nuevas funcionalidades de EJE Y SISTEA.”*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el inc. 4 del art. 31 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que según el art. 38 inc. 8 y 9 de dicha norma, también es competencia de la Comisión diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y la ejecución de un procedimiento de selección de contratista por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, para satisfacer una necesidad de índole tecnológica prevista en el Plan de Compras del presente ejercicio, por lo tanto la Comisión es competente para adjudicar la contratación.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declararon la emergencia sanitaria, y mediante las Res. CM Nros. 58/2020,



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 65/2020 y 68/2020 el Consejo adaptó el funcionamiento del Poder Judicial a las nuevas circunstancias disponiendo, entre otras medidas, el trabajo remoto en consonancia con la restricción a la circulación de personas.

Que conforme lo expuesto, no está prevista una reunión de Comisión, y la responsable administración de los recursos presupuestarios justifica la inmediata atención de la contratación que motiva la presente, ya que tiene por objetivo garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que son esenciales para el trabajo a distancia.

Que la necesidad de la contratación surgió al advertir la DGCC el próximo vencimiento de los servicios de soporte del sistema IURIX, contratados con Unitech SA, motivando la intervención de la DGIT que denunció la necesidad de continuar los desarrollos con el objetivo de brindar a la Jurisdicción de un soporte preventivo y correctivo. Además invocó la existencia de antecedentes que permitirían la contratación directa. La DGCC analizó tales referencias, encuadró el procedimiento en el art. 28 inc. 5 de la ley 2095. Conjuntamente, las dependencias elaboraron los pliegos de la contratación, y luego remitieron la invitación correspondiente.

Que los procedimientos que sirven de antecedente para acreditar la exclusividad que funda la presente contratación directa son el Expediente N° 21/16-0, donde a fs. 71 Unitech SA declaró bajo juramento que *“es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX”*, el Expediente DCC N° 021/16-4 s/ Contratación del servicio de asistencia y mantenimiento preventivo y correctivo de sistema IURIX, y el Expediente Electrónico Administrativo A-01-00007375-6/2019 *“DGCC s/ Contratación de sistema IURIX para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.*

Que en el último expediente citado, a requerimiento de la DGAJ la DGIT expresó: *“en el año 2000 la empresa Unitech fue la adjudicataria de una licitación para la implementación de los sistemas de expedientes judiciales y que la misma es quien desarrollo la herramienta IURIX, siendo esta empresa propietaria de los códigos de la misma, siendo la misma la única habilitada para modificar e implementar sobre esta herramienta. Que el Ministerio Publico de la Defensa y el Tutelar dispusieron hacer sus propias implementaciones basados en esta herramienta y el Tribunal Superior de Justicia utiliza la instancia del sistema EJE/IURIX, es que se solicita la contratación directa para la implementación desarrollo y mantenimiento de la herramienta IURIX propiedad de la empresa UNITECH.”* Tras ello, la DGAJ



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

dictaminó: *“teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología, así como el informe 74/19 y nota DGIT N° 1239/19 SISTEA, el adjunto 15337/19 en el cual obra la declaración jurada de exclusividad presentada por UNITECH S.A. y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que los antecedentes expuestos acreditan los extremos exigidos por el art. 28 inc. 5 de la ley 2095 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que la DGCC impulsó el procedimiento sin formular observaciones y la DGIT opinó que la oferta de Unitech SA cumple con las especificaciones técnicas.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que la propuesta económica es por la suma total de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000,00) que incluye la totalidad de los impuestos aplicables. De acuerdo con el punto 4 “asignación de horas mensuales por sistema”, los servicios ofrecidos se componen de la siguiente manera: Tipo de Soporte Proyecto Horas Mensuales Horas Totales Precio Total Soporte correctivo P1, P2, P3, P4, P5 Sin Límite 39.336.000; Mesa de ayuda de 2do nivel on site y 3er nivel P1, P2, P3, P4, P5 450 5.400 \$ 15.660.000; Soporte adaptativo P1, P2, P3, P4, P5 950 11.400 \$ 39.900.000; Soporte de infraestructura P1, P2, P3, P4, P5 500 6.000 \$ 24.000.000, Precio Total \$ 118.896.000, pagaderos contra la entrega de póliza de pago total anticipado. El plazo previsto para la contratación es de doce meses, contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra y de acuerdo con el punto B.1 de la invitación a cotizar.

Que para afrontar la contratación mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 14/20 se ordenó la reasignación presupuestaria que permitió afectar preventivamente los recursos mediante la registración N° 248/05-2020. Por ello, se cumplen con los recaudos de la ley 70.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se observa que el área técnica intervino para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la DGCC avaló el encuadre del



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

procedimiento mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al trámite en cuestión. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTION  
Y MODERNIZACION JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 22/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 22/2020 a Unitech SA por la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000,00), pagaderos por adelantado contra entrega de la póliza de caución respectiva.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Incorporar el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar); notifíquese a Unitech SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 18/2020**





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

